

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24557 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Siccis, Sociedad Anónima» (expediente AS/137), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Siccis, Sociedad Anónima» (expediente AS/137), a los beneficios que le fueron concedidos previstos en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 30 de octubre de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de urgente reindustrialización de Asturias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 8 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), a la Empresa «Siccis, Sociedad Anónima» (expediente AS/137), para la ampliación en Gijón de una industria de fabricaciones de electro-industriales.

Segundo.-Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24558 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «José Cruz Miranda» (expediente GV/11), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «José Cruz Miranda» (expediente GV/11), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de ese Departamento de 19 de diciembre de 1985, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 6 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), para la instalación en Moaña de una industria de carpintería de madera y metálica.

Segundo.-Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24559 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos de abono de la Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 15, 16, 17 y 18 de octubre de 1989.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 15, 16, 17 y 18 de octubre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de octubre de 1989:

Combinación ganadora: 33, 31, 36, 34, 26, 8.
Número complementario: 19.

Día 16 de octubre de 1989:

Combinación ganadora: 22, 3, 30, 17, 2, 42.
Número complementario: 31.

Día 17 de octubre de 1989:

Combinación ganadora: 31, 11, 39, 8, 3, 16.
Número complementario: 46.

Día 18 de octubre de 1989:

Combinación ganadora: 12, 24, 42, 40, 22, 20.
Número complementario: 31.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 42/89, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 22 de octubre de 1989, a las veintidós treinta horas, y los días 23, 24 y 25 de octubre de 1989, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 18 de octubre de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24560 *RESOLUCION de 20 de junio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 311/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por don José Bobadilla Elito, funcionario de la Seguridad Social, destinado en los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social, el recurso contencioso-administrativo número 311/1989 contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, en lo referente a la adjudicación del puesto de Jefe de Sección de Acción Social de Beneficiarios de la Subdirección General de Asuntos Técnicos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 20 de junio de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.